



ESTADO No. **114**

Fecha Estado: 09/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266310300220190007700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA ROJAS VDA DE CALLEJAS	BEATRIZ JANET- VELEZ	Auto terminando proceso Termina proceso por pago de las cuotas en mora	06/11/2020	1	
05266310300220190012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BBVA COLOMBIA	LUS STELLA GIL ORTIZ	Auto que pone en conocimiento se decreta la suspensión del remate, que estaba programado para Nov. 10 de 2020	06/11/2020	1	
05266310300220190012800	Verbal	TATIANA JARAMILLO GIL	RUIZ SANCHEZ & ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A.S.	Auto que pone en conocimiento Corrige auto de julio 8/2020	06/11/2020	1	
05266310300220190014200	Verbal	FUREL S.A.	UNISABANETA	Auto que pone en conocimiento la respuesta de Bancolombia	06/11/2020	1	
05266310300220190022000	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ORLANDO LONDOÑO SANTAMARIA	Auto que pone en conocimiento Se remite al apoderado de la parte demandante, al auto de fecha Oct. 6/2020	06/11/2020	1	
05266310300220200005200	Verbal	EDIFICIO ALTO DEL ESMERALDAL	JULIO CESAR MONSALVE SEPULVEDA	Auto que pone en conocimiento la respuesta de la Oficina de Registro II.PP:	06/11/2020	1	
05266310300220200017000	Verbal	DARIO SANTA GARCIA	BANCOLOMBIA S.A.	Auto reconociendo personería a apoderado Se reconoce personería al Dr. Luis Carlos de los Rios Rodriguez, para Rep. a Bancolombia	06/11/2020	1	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME ALBERTO ARAQUE C.

SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00128-00
AUTO CORRIGE CITACION LITISCONSORTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITODE ORALIDAD

Envigado, seis de noviembre de dos mil veinte

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandante, en los hechos de la demanda, mencionó a la citada litisconsorte como CLAUDIA YANETH GIL SÁNCHEZ, pero verificados los anexos y concretamente la Escritura Pública 2441 del 18 de diciembre de 2017, se encuentra que el último de los apellidos de la misma no es SANCHEZ sino ARIAS, por lo que se hace necesario corregir el auto que la citó en calidad de litisconsorte, con el fin de precisar que el nombre correcto de la citada es CLAUDIA YANETH GIL ARIAS y no como se GIL SANCHEZ como se había indicado.

Las demás partes del auto del 08 de julio de 2020 quedaran en los mismos términos en que se dictaron y esta providencia debe ser notificada conjuntamente con dicho auto a la citada.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00142- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, seis de noviembre de dos mil veinte

Queda en conocimiento de la parte actora, la respuesta de Bancolombia, en la que informan que registraron la orden de embargo comunicada, pero que actualmente la cuenta está dentro de los límites de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2019-00220- 00
AUTO REMITE A DECISION ANTERIOR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, seis de noviembre de dos mil veinte

Se remite al apoderado de la parte demandante al auto de fecha 06 de octubre de 2020, cumplido el requerimiento realizado en el auto en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del Proceso, el aviso será elaborado por el interesado, lo que no requiere auto del juzgado que lo ordene.

NOTIFIQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCIA

JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 2020-00052- 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, seis de noviembre de dos mil veinte

En respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, habían informado la negativa de inscripción de la medida decretada en este proceso. Ahora se ha aportado nueva respuesta en la que informan que se inscribió la demanda conforme a lo ordenado en oficio 277, lo que queda en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

**LUIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 2020- 00170- 00
AUTO RECONOCE PERSONERÍA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, seis de noviembre de dos mil veinte

Mediante comunicación electrónica del pasado 14 de octubre de 2020, se envió correo de notificación a la parte demandada, adjuntando el auto admisorio como anexo, por lo que conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020 dicha notificación se entiende surtida pasados dos días del envío del correo, a partir de los cuales está corriendo el término de traslado.

La demandada el día 4 de noviembre de 2020 confirió poder para que se le represente, conforme igualmente a las constancias de correo remitidas a este juzgado.

En consecuencia de lo anterior, para representar a BANCOLOMBIA S.A., se reconoce personería al abogado LUIS CARLOS DE LOS RIOS RODRIGUEZ, portador de la Tarjeta Profesional número 72.785, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del Proceso y el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE:

LIS FERNANDO URIBE GARCIA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO 0526631030022019000700
AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado Ant., noviembre seis (06) de dos mil veinte (20)

Mediante memorial que precede, el señor apoderado de la parte demandante dentro de este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Margarita Rojas Vda. de Callejas contra Beatriz Janet Vélez, quien tiene poder para recibir, solicita que se decrete la terminación del proceso porque la demandada ha cancelado los intereses que traía en mora hasta el mes de octubre de 2020, así como las costas que se han causado, quedando debiendo únicamente el capital; se solicita también el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos que se presentaron con la demanda para acreditar la obligación y el gravamen hipotecario, con la anotación en ellos de que la obligación no se ha cancelado, solo se pagaron los intereses hasta la fecha arriba mencionada. Dicha solicitud viene coadyuvada por la parte demandada

Como la solicitud proviene del señor apoderado de la parte demandante, quien tiene poder para recibir y está coadyuvada por la parte demandada, el Juzgado no encuentra motivo alguno para acceder a ella y, en consecuencia se,

R E S U E L V E

1º. Se declara TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Margarita Rojas Vda. de Callejas contra Beatriz Janet Vélez, porque la parte demandada ha cancelado los intereses que traía en mora.

2º. Se decreta el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE.

3º. Se ordena el DESGLOSE de todos los documentos que presentó la parte demandante como títulos para el recaudo, con la constancia en ellos de que la obligación no se ha cancelado, solo se pagaron los intereses que se adeudaban hasta el mes de octubre de 2020.

Dichos documentos se entregarán a la parte demandante o a quien ella designe para el efecto.

NOTIFÍQUESE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Uribe García', written over a horizontal line.

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
RADICADO. 05266310300220190012600
AUTO DECRETA SUSPENSIÓN DEL REMATE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Envigado, noviembre seis (06) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario del BBVA COLOMBIA S.A. contra la señora LUZ STELLA GIL ORTIZ, por auto que precede se señaló el día 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 A. M. para llevar a efecto la audiencia de remate de los bienes inmuebles matriculados en la Oficina de Registro de II. PP. Zona Sur de Medellín bajo los números 001-908879, 001-908917 y 001-908993.

El día de ayer, se ha recibido memorial suscrito por la señora apoderada de la parte demandante, mediante el cual le solicita al Juzgado que la audiencia de remate arriba indicada no se realice, pues el Banco accionante está realizando una negociación extrajudicial con la demandada para el pago de las obligaciones.

Revisado el expediente, encuentra el Juzgado que no existe embargo de remanentes que pueda impedir la suspensión del remate, en consecuencia, por ser ello procedente, se decreta la SUSPENSIÓN del remate programado dentro de este proceso para el día 10 de noviembre de 2020 a las 8:00 A. M., por haberlo solicitado así la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

LUIS FERNANDO URIBE GARCÍA

JUEZ